

RESOLUCIÓN No. 074-P-CEAACES-2014

Francisco Cadena
Presidente

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS”;
- Que** el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los

proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);

- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DTH-2014-0431, de 11 de julio de 2014, el Director de Talento Humano, se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, informando sobre la inminente terminación por cumplimiento del plazo del Contrato No. 00000052, cuyo objeto consiste en “La Prestación del Servicio de Transporte para los Servidores Públicos y Trabajadores del CEAACES”;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0170-M, de 11 de julio de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando autorización para el inicio del procedimiento de contratación pública cuyo objeto consiste en la adquisición del “Servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, adjuntando los correspondientes términos de referencia;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “*Autorizado proceder conforme a derecho*”;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-0996-M, de 17 de julio de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando la emisión de la correspondiente Certificación Presupuestaria;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1047-M, de 24 de julio de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, realizando un alcance al memorando referido en el párrafo anterior e indicando la forma en la que se realizará la distribución del presupuesto, tanto en el ejercicio fiscal 2014 como en el 2015;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1065-M, de 25 de julio de 2014, el Responsable Financiero, se dirigió al Responsable Administrativo de este Consejo, certificando la existencia de recursos para el ejercicio fiscal 2014 “*en el ítem 530201 Transporte de Personal*” por el valor de 26.166,68 (*veintiséis mil ciento sesenta y seis dólares con 68/100*) y será considerado dentro de la proforma presupuestaria 2015 dentro del ítem 530201 “*Transporte de Personal*” por el valor de 53.333,36 (*cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres dólares con 36/100*);
- Que** mediante Certificación Presupuestaria No. 396, de 25 de Julio de 2014, se encuentra presupuestada la actividad “Transporte de Personal”, por el monto de USD. 26.166,68 (veintiséis mil ciento sesenta y seis con 68/100, dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la Partida Presupuestaria No. 01 00 000 001 530201 1701 003 0000 0000;
- Que** mediante Certificación PAC No. CEAACES-DAF-ACP-2014-0014, de 28 de julio de 2014, la ingeniera Angélica Granja, Servidora de la Coordinación General Administrativa Financiera, certificó que la actividad: “Contratación del Servicio de Transporte para los Servidores Públicos y Trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Contrataciones de este Consejo, para el ejercicio fiscal 2014, por el monto de USD. 70.800,00 (setenta mil ochocientos con 00/100, dólares de los Estados Unidos de América);
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0184-M, de 30 de julio de 2014, Coordinador General Administrativo Financiero, se dirigió ante el Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, solicitando la revisión de los pliegos y la elaboración de la Resolución de Inicio de Proceso No. SIE-CEAACES-006-2014, cuyo objeto consiste en la “Provisión del Servicio de

Transporte para los Servidores y Trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;

Que mediante informe de viabilidad, de 31 de julio de 2014, la Dirección de Talento Humano, determina que conforme a las necesidades de este Consejo, es necesario contar con el “Servicio de Transporte para los Servidores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 44 y 47 de su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CEAAACES-006-2014, cuyo objeto consiste en la “Contratación del Servicio de Transporte para los Servidores Públicos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.

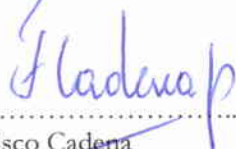
DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

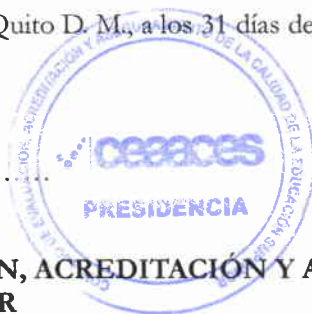
Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-


Dada y firmada en la ciudad de Quito D. M., a los 31 días del mes de julio de 2014.



Francisco Cadena
Presidente



CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Luis Jeria Pinto	Analista	